Pereira, 16 de diciembre de 2022

Señores
**COMERCIAL ONIX SAS**
Nit. 816000111-1
Dirección: Cra 14Bis No. 24 – 72 Barrio Centenario
Pereira - Risaralda
Teléfono: 3117044834
soporte@comercialonix.com

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta

**Referencia:** Proceso De Mínima Cuantía No. SMTIC-MC-306-2022

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta, donde el comité evaluador recomendó al proponente subsanar la misma, otorgando un plazo de UN (1) día hábil para la subsanación; Dentro del término de traslado el oferente **COMERCIAL ONIX S.A.S.,** SUBSANÓ la propuesta presentada, adjuntando la documentación requerida, en debida forma.

Por lo anterior, y considerando que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, y que el Comité de contratación recomendó al representante legal del Municipio y/o su delegado adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía SMTIC-MC-306-2022 a **COMERCIAL ONIX S.A.S**., identificado con Nit. 816000111-1; representado legalmente por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 16.347.311, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($38.541.720), procede **FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, Secretario de Tecnologías de la información y la comunicación, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de 2021, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, a través del presente documento:

**MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada por COMERCIAL ONIX S.A.S**.,** identificado con Nit. 816000111-1; representado legalmente por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 16.347.311, para el proceso de mínima cuantía SMTIC-MC-306-2022, en los siguientes términos:

## 1. OBJETO

*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA LAS UPS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA*

## 2. OBLIGACIONES

En cumplimiento del alcance del objeto se deberán realizar las siguientes actividades:

### 2.1. ESPECÍFICAS

**2.1.1.** Suministrar 352 baterías de referencia 12V/7AH, que dentro de dichas referencias podrán garantizar a través de las diferentes marcas VISIÓN, CSB, RITAR, NETIÓN, teniendo en cuenta que, por las marcas existentes de las UPS,

**2.1.2.** Suministrar 34 baterías de referencia 12V/35AH, que dentro de dichas referencias podrán garantizar a través de las diferentes marcas VISIÓN, CSB, RITAR, NETIÓN, teniendo en cuenta que, por las marcas existentes de las UPS,

**2.1.3.** Efectuar el cambio de las baterías en las ups indicadas por la entidad y en las ubicaciones definidas por el supervisor del contrato, incluyendo rectificación de soldadura, calibración de tarjeta, limpieza de tarjeta, chequeo y salida de carga, verificación del nivel de carga de UPS, limpieza interna y externa e instalación a cero metros.

**2.1.4.** Proporcionar la garantía en las BATERÍAS: doce (12) meses, por defectos derivados de su fabricación.

**2.1.5.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros requeridos.

**2.1.6.** Realizar la instalación de manera completa y hasta que su funcionamiento sea aceptado por el supervisor del contrato

### 2.2. GENERALES

**2.2.1.** Poner a disposición toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.

**2.2.2.** Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

**2.2.3.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

**2.2.4.** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**2.2.5.** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

**2.2.6.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual

**2.2.7.** Rendir informe mensual dentro de los cincos días calendarios siguientes al vencimiento del proceso de actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

**2.2.8.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

**2.2.9.** Disponer del equipo técnico idóneo para el suministro requerido.

**2.2.10.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

**2.2.11.** Efectuar la entrega del objeto contratado con las condiciones y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

**2.2.12.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

**2.2.13.** Las demás que se deriven de la ley y las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** La oferta aceptada posee un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($38.541.720).

4. **RESPALDO PRESUPUESTAL**

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| CDP | CÓDIGO DE RUBRO | NOMBRE DE RUBRO | FONDO | PROYECTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 6259 | Valor 2.3.2.01.01.003.03.02-2302082-2020660010039 y accesorios | Maquinaria de informática y sus partes, piezas | 101 | 2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA | $44.000.000,00 |

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante UN (1) solo pago, contra entrega de todo el suministro, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**:

| TÉRMINO | NO EXCEDER |
|---|---|
| 10 días | 31 de diciembre de 2022 |

7. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor delmunicipio de Pereira las siguientes garantías:

a) **GARANTÍAS cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

b) **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

c) **Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciaciónde actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

8. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptacióncontiene además las siguientes cláusulas:

**8.1.** **Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento dealguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vezagotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

**8.2.** **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

**8.3.** **Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá asu

propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad yasumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, sila hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere estenumeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**8.4.** **Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación enel estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**8.5.** **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**8.6.** **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**8.7.** **Cesión:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**8.8.** **Liquidación del contrato**: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**8.9.** **Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**8.10.** **Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**8.11.** **Domicilio contractual.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**8.12.** **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**8.13.** **Subcontratación:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

**8.14.** **Liquidación unilateral:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**8.15.** **Control fiscal:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

**8.16.** **Participación comunitaria:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**9.** Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en Dirección de Infraestructura Tecnológica y Servicios Digitales, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 6 Palacio Municipal, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3148187056.

**10.** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el ingeniero JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ **FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de

los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye paratodos los efectos el contrato celebrado.

12. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos ponerse en contacto con la Secretaría de Tecnología de la Información TIC del Municipio de Pereira, al término de la publicación de la presente aceptación a través de la plataforma de SECOP II, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

**FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ**
Secretario de Tecnologías de la Información y la comunicación

**JAMES ALEJANDRO USMA VÁSQUEZ**
Director de Infraestructura Tecnológica

**Elaboró**: Ana María Estrada Sánchez/ Abogada Contratista TIC